



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Intervención Logopédica Especializada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 19 de julio de 2019,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Intervención Logopédica Especializada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 19 de julio de 2019

El Secretario del Consejo de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazon

Rectorado de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir





Resolución de 19 de julio de 2019, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Máster Universitario en Intervención Logopédica Especializada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (4311745)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Intervención Logopédica Especializada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 19 de julio de 2019,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Intervención Logopédica Especializada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 19 de julio de 2019

El Secretario del Consejo de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazon



Datos básicos del título

Título: Máster Universitario en Intervención Logopédica Especializada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Universidad: Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Centro: Facultad de Psicología

Rama de conocimiento: Ciencias Médicas y de la Salud

Créditos: 60 *Nº plazas:* 30

Número de RUCT: 4311745 *Fecha verificación:* 2015

Valoración por criterios

<i>Organización y desarrollo (Criterio 1)</i>	Se alcanza
<i>Información y transparencia (Criterio 2)</i>	Se alcanza
<i>Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)</i>	Se alcanza parcialmente
<i>Personal académico (Criterio 4)</i>	Se alcanza parcialmente
<i>Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)</i>	Se alcanza
<i>Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)</i>	Se alcanza
<i>Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)</i>	Se alcanza parcialmente

Escala: se supera excelentemente, se alcanza, se alcanza parcialmente y no se alcanza.

Valoración global

Favorable

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP

Miguel Ginés Vilar

Criterio 1.- Organización y desarrollo.

Estándar

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Se alcanza

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

*Valoración
descriptiva*

La implantación del plan de estudios y la organización del programa formativo son coherentes con el perfil de competencias y objetivos de la titulación recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones.

El Máster en líneas generales cumple con los requerimientos e indicaciones en los diferentes apartados del Criterio 1. El perfil de egreso del título es adecuado y está actualizado.

Deben mejorarse todas las actuaciones relacionadas con la coordinación vertical y horizontal del título, ya que en las entrevistas con estudiantes, y las encuestas de estudiantes y egresados e incluso del profesorado (aunque todas con una baja participación) identifican deficiencias en la coordinación de las asignaturas. Las entrevistas también identifican problemas de coordinación del título evidenciando las promociones más recientes más desajustes en este aspecto que promociones anteriores.

En las entrevistas los estudiantes han manifestado reiteración de contenidos, excesiva carga de lectura de artículos y la necesidad de aumentar una mayor parte pragmática en las clases presenciales.

En las entrevistas se identifican problemas de exceso de carga de trabajo de los estudiantes especialmente relacionadas con el TFM y problemas de planificación del mismo. Se recomienda mejorar la atención tutorial para la realización del TFM y aumentar la información y la formación de los alumnos en habilidades y recursos para el desarrollo del TFM. También se evidencia cierta sobrecarga en la tutorización. Todas estas circunstancias desembocan en que los estudiantes prefieren finalizarlo en septiembre. La tasa de rendimiento del TFM en el curso 17/18 es del 40,63%. Se deben plantear acciones para mejorar este resultado.

Aunque el título no contempla complementos de formación, éstos deberían plantearse para que los estudiantes que provienen de la titulación de Audición y Lenguaje puedan formarse y equiparar conocimientos previos con los de Logopedia.

Se deben mejorar los procedimientos y transparencia de todo el proceso de reconocimiento de créditos. El proceso debe ser más ágil y la información a todos los agentes de interés pública y suficiente para tomar decisiones: procedimientos, formularios, requisitos y el calendario previsto para dichos reconocimientos.

Criterio 2.- Información y transparencia.

Estándar

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Se alcanza

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

*Valoración
descriptiva*

A partir de la información recogida durante la visita y el examen de la web de la titulación se puede concluir que la información disponible en la web de la titulación es adecuada, fácilmente accesible y se presenta de forma intuitiva en la web del título. Las normativas de admisión y seguimiento se encuentran disponibles, así como los informes de seguimiento y memoria de verificación de la titulación. Las guías docentes, plan de estudios y el perfil del profesorado se encuentran también publicados. Sin embargo, se deben de incluir también todas las guías docentes completas de las asignaturas optativas.

Se han llevado a cabo buena parte de las sugerencias de mejora indicadas en el informe de seguimiento de AVAP, tales como la publicación accesible del horario y calendario de exámenes, la información sobre las posibilidades de movilidad de la titulación, la mejora y cumplimentación adecuada de las guías docentes y la especificación del perfil del profesorado. Sin embargo, debe incluirse en las guías todo el profesorado que imparta docencia en cada asignatura y no solamente el coordinador de la misma.

El Cv de todos los profesores implicados en el título debe estar disponible.

El procedimiento de asignación del tutor de TFM debe incluirse en la guía docente de la asignatura.

Además se recomienda incluir información más detallada sobre los centros de prácticas, localización, tutores de prácticas, localización del centro.

Se debe aportar más información sobre todo el proceso de reconocimiento de créditos.

Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

Estándar

En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Se alcanza parcialmente

El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio.

Valoración descriptiva

De manera general, el SGIC de la UCV tiene un diseño adecuado para la recogida y análisis de los resultados y recogida de información que facilita los procesos de seguimiento, modificación y acreditación del título así como los procesos de evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de la UCV, si bien se recomienda potenciar su despliegue a nivel titulación, de manera que se establezcan acciones de mejora concretas.

Dentro de los informes de seguimiento interno de la titulación para los cursos académicos 2014-15 y 2016-17, únicamente se contemplan acciones encaminadas a la mejora de la participación en las encuestas de satisfacción que a la vista de los informes de resultados parecen no haber sido suficientes, por lo que se recomienda seguir avanzando en mecanismos que garanticen unos resultados significativos que permitan una toma de decisiones fiable y adecuada.

Es necesario para el análisis y mejora de resultados establecer procedimientos específicos para analizar los resultados de cada grupo de interés de manera que permitan un despliegue suficiente y adecuado a nivel del SGIC de la titulación. No se evidencia una adecuada recogida de indicadores de todo los grupos de interés, con resultados no fiables, que permitan establecer una adecuada toma de decisiones, por lo que se recomienda como un aspecto estratégico de especial relevancia continuar mejorando la objetividad, relevancia y fiabilidad de los datos tanto cuantitativos como cualitativos.

No se evidencia la recogida sistemática de la percepción del total del profesorado de la titulación, de manera que no se incluye dentro del alcance al profesorado externo participante en el desarrollo de la titulación, y que en esta titulación es casi la mitad del total de profesores del título. Como parte de este aseguramiento de la calidad de la titulación, se recomienda seguir avanzando en el despliegue de los diferentes procedimientos del SGIC específicamente a nivel titulación, haciendo un especial hincapié en aquellos vinculados con la generación de acciones de mejora particulares del título, así como con los relacionados con la fiabilidad, relevancia y alcance de la evaluación y mejora de la satisfacción de los diferentes grupos de interés, donde se hace preciso incrementar la participación, ampliar el alcance a empleadores (no sólo tomando tutores externos) y establecer un número adecuado de ítems que permita evaluar aspectos concretos del título como la atención recibida y los resultados académicos.

Se recomienda potenciar la implantación y despliegue del programa DOCENTIA-UCV. Dado que esta cuestión ha formado parte de las recomendaciones anteriores, ya desde su certificación del

diseño en 2010, será de especial seguimiento para siguientes procesos de evaluación. Se evidencia la participación en 3 convocatorias, la participación de 5 profesores (4 en la 4ª convocatoria, 1 en la 5ª convocatoria y 0 en la 6ª convocatoria).

Se evidencia un adecuado despliegue del procedimiento para la evaluación y mejora del análisis de la inserción laboral de sus egresados, aumentando la participación de las encuestas, si bien se recomienda potenciar un análisis más en profundidad de los resultados de empleabilidad de sus egresados, principalmente en su desempeño vinculado con la titulación, así como potenciar la recogida de información sobre los programas institucionales de los que dispone la titulación para el fomento de la empleabilidad de sus titulados.

Criterio 4.- Personal académico.

Estándar

El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Se alcanza parcialmente

El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio.

*Valoración
descriptiva*

En el curso 2017/18 un total de 33 profesores están implicados en el título, 15 profesores de la UCV y 18 colaboradores. La universidad ha ido realizando acciones para ir consolidando al PDI una vez que éste se ha ido acreditando a la figura de profesor de universidad privada.

La tasa de PDI doctor es adecuada, aumentando ligeramente en este período de acreditación (61,5% (14-15), 64,3% (15-16), 68,8% (16-17) 73,3% (17-18)). La tasa de PDI a tiempo completo es en el curso 17/18 del 73,3%.

Se han implementado las medidas adecuadas al cambio de modalidad del título de presencial a semipresencial en la formación del profesorado. Se recomienda mejorar las estancias internacionales y movilidad del profesorado.

La fortaleza del título en el criterio de profesorado es la participación en la docencia de profesionales clínicos actualizados, pero su carga laboral con la docencia dificulta su mayor implicación en la investigación. Se debe fomentar el acceso al doctorado del profesorado externo. La tasa de sexenios/profesor UCV es 2/18: 0,11 y quinquenios/profesor UCV 19/18: 1,05.

La universidad debería establecer procedimientos para la valoración de la actividad asistencial de estos profesores.

Los CV de todos los profesores deben estar disponibles en la página web del título.

Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

Estándar

El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Se alcanza

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

*Valoración
descriptiva*

El personal de apoyo (así como el externo que colabora) y que participa en la formación de los estudiantes es adecuado (en investigación y docencia).

Tras las entrevistas, especialmente con los estudiantes, valoran que el PAS, los servicios y recursos son eficientes. La única queja generalizada es la red WIFI. Este problema parece que se debe más a dificultades con la sede actual que con la UCV. Tienen previsto un cambio de sede para el curso que viene que les solucionará este problema y además mejorará en laboratorios e infraestructuras.

La mayoría de las prácticas se realizan en la misma institución en que se imparte el título. Aunque se reconoce la dificultad para realizar convenios con otras entidades, privadas, y públicas, se recomienda que se fomenten las prácticas en otras instituciones.

Criterio 6.- Resultados de Aprendizaje.

Estándar

Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Se alcanza

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

*Valoración
descriptiva*

Se deben revisar los contenidos de las asignaturas para evitar solapamientos y duplicidades. Se deben mejorar las competencias de los estudiantes para la realización del TFM. La tasa de rendimiento del TFM en el último curso no alcanza el 50%, debiendo analizarse las causas de este resultado.

No deben admitirse TFM de modalidad revisión bibliográfica y/o análisis de casos, que no permiten alcanzar competencias de nivel 3 del MECES. Sin embargo, sí pueden admitirse revisiones sistemáticas o metaanálisis que sí utilizan el método científico.

Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Estándar

Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Se alcanza parcialmente

El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio.

*Valoración
descriptiva*

El número de estudiantes de nuevo ingreso son suficientes y adecuados, así como las tasas de oferta y demanda y de matriculación, acordes con la memoria de verificación, si bien no se evidencian valores diferenciados para cada una de las modalidades/especialidades del título.

Las tasas e indicadores del rendimiento académico (eficiencia, graduación, rendimiento y éxito) son adecuadas y se mantienen en este período de acreditación, cumpliendo con lo establecido en la memoria de verificación, si bien se recomienda realizar un seguimiento específico de la tendencia negativa de la tasa de abandono (6,90% en 2016/17).

De manera general, no se evidencian tasas de respuesta en las encuestas de satisfacción, especificándose únicamente el número de respuestas obtenidas, que son bajas, lo que no hace fiables y precisos los resultados obtenidos.

Se debe aumentar la participación en las encuestas de todos los grupos de interés, siendo necesario incorporar a los empleadores y a profesores colaboradores, para conocer su satisfacción con el título y alcance de competencias de los estudiantes.

Se evidencia cierta insatisfacción de los estudiantes con aspectos relacionados con la repetición de contenidos (principalmente en estudiantes que han cursado su grado en la UCV), con la carga de trabajo así como la planificación de pruebas de evaluación en momentos continuados de docencia.

No se evidencian medidas de evaluación y análisis sistemático de las acciones institucionales a nivel de la titulación que se ofrecen a los egresados para mejorar o facilitar la búsqueda de empleo y formación para su futuro.

Conviene aclarar la temporalidad de estudios de inserción laboral, dado que en el autoinforme se indica su carácter bianual (2 veces cada año) mientras que parece ser bienal.